

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre

Energías Limpias del Yaguala, S.A. de C.V.

y

Corporación Municipal de Olanchito, Yoro

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE ENERGÍAS LIMPIAS DEL YAGUALA, S.A. DE C.V.

BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA DESARROLLO SOCIAL SEGÚN LEY

1. Los proyectos de generación de energía eléctrica con recursos renovables pagarán a las municipalidades únicamente por los cánones e impuestos establecidos expresamente en la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovable y el presente Decreto pagarán adicionalmente por el Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios o Volumen de Ventas, contribución definida en la Ley de Municipalidades vigente, quedando exentos de todos los demás impuestos, cánones, tasas, permisos o aranceles municipales de cualquier naturaleza.
2. A partir del inicio de operación comercial del proyecto de generación de energía con recursos renovables, coparticipará anualmente en los proyectos de mejoría social de las comunidades con un monto de hasta el equivalente al valor de un Impuesto sobre las Industrias, Comercios y Servicios o Volumen de Ventas definido en la Ley de Municipalidades vigente a esta fecha, siendo éste el único requisito exigido a los proyectos para cumplir con su proceso de socialización con las comunidades y las Municipalidades en donde se desarrollen los proyectos. Dicho fondo o coparticipación debe ser distribuido equitativamente entre los proyectos de mejoría social incluidos en el plan de responsabilidad social empresarial consensuado con las comunidades del área de influencia

directa en los municipios en donde los proyectos de generación de energía con recursos renovables tengan sus embalses de agua o las obras de infraestructura de generación de energía.

3. A partir del momento en que los proyectos de generación de energía con recursos renovables paguen el Impuesto Sobre la Renta según lo define el Artículo 2 numeral 3 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos, Renovables y el presente Decreto, el Estado de Honduras a través de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas asignará directamente y cada año un diez por ciento (10%) de dichos impuestos como un presupuesto adicional para que las municipalidades desarrollen proyectos de desarrollo social en sus comunidades. Dicha porción de los impuestos a asignar será distribuidos equitativamente entre las municipalidades en donde los proyectos de generación de energía con recursos renovables tengan sus embalses de agua o alguna de las obras de infraestructura de generación de energía.

BENEFICIOS ADICIONALES SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN DURANTE CONSTRUCCION DEL PROYECTO HIDROELECTRICO ARENAL ETAPA I-II.

1. Aportación inicial de Equipo usado en buenas condiciones que se detalla a continuación:
 - a. Una vibrocompactadora con capacidad de 8 a 10 toneladas.
 - b. Dos volquetas de 10 a 12 metros cubicos.
 - c. Un carro cisterna para regar con capacidad de 2,000 a 3,000 galones.
2. Aportación de Lps. 1,500,000.00 para abril del año 2019.
3. Aportación de Lps. 2,000,000.00 para abril del año 2020.
4. Construcción de vado en el rio Aguan que beneficiara a las comunidades de los municipios de Olanchito y Arenal con una longitud aproximada de 80 metros lineales.
5. Aportación de Lps. 500,000.00 para la construcción de una sala de archivo del Hospital Anibal Murillo Escobar.



6. Apoyar con Lps. 50,000.00 anuales para construcción de letrinas en el área de Influencia Directa del Proyecto.
7. Apoyar con Lps. 50,000.00 anuales para mejoras de vivienda (pisos y techos) en el área de Influencia Directa del Proyecto.

BENEFICIOS ADICIONALES SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN A PARTIR DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL DEL PROYECTO HIDROELECTRICO ARENAL ETAPA I-II.

1. Aportación de Lps. 2,000,000.00 anual durante los 7 primeros años de operación comercial.
2. Aportación de Lps. 3,000,000.00 anual del año 8 al año 15.
3. Aportación de Lps. 4,000,000.00 anual del año 16 al año 20.

AREA EDUCATIVA

1. Dotación de kits escolar en las aldeas vecinas al proyecto del municipio de Olanchito.
2. Apoyo con Lps. 100,000.00 anuales para ampliación y mejoramiento de las condiciones de los centros educativos del área de Influencia Directa del Proyecto.
3. Gestionar ante el ministerio de educación capacitaciones para el fortalecimiento de la misma.

AREA SALUD

1. Construcción (200 Metros Cuadrados), y equipamiento del mobiliario de oficina de centro de salud en la Comunidad de Las Almendras, convenio Ministerio de Salud, Alcaldía de Olanchito, Comunidad de Las Almendra y El Yaguala.
2. Implementar charlas relacionadas con temas de salud aplicable a la zona.
3. Gestionar brigadas médicas para la zona de influencia del proyecto.
4. Mejoramiento a proyecto de agua potable de las comunidades de Potrero, Yaguala, Boca de la Quebrada y Paletales.

AREA AMBIENTAL

1. Impartir charlas sobre las medidas de prevención del medio ambiente en el área de Influencia Directa del proyecto.

2. Desarrollar campaña educativa publicitaria y la capacitación sobre la conservación de los recursos naturales en el área de Influencia Directa del Proyecto.
3. Apoyar con Lps. 100,000.00 anuales durante los primeros tres años de operación comercial para la construcción de letrinas para las comunidades del área de Influencia Directa del Proyecto.
4. Desarrollar estrategia de protección intensiva en las áreas boscosas de su influencia. (Viveros de diferentes especies, reforestación, contratación de personal para protección contra incendios forestales y vigilancia para prevención), con el apoyo del ICF, UMA.

DESARROLLO COMUNITARIO

1. Apoyo al programa municipal Olanchito Emprendedor con Lps. 500,000.00 anual por tres años.
2. Proyecto de un mirador para observación de flora y fauna.
3. Foros de cultivos de cacao y café, en producción y transformación.
4. Mejoramiento de las vías de accesos en las comunidades del área de Influencia Directa del Proyecto.
5. Electrificación de las comunidades de Influencia Directa del Proyecto:
 - a. Boca de la Quebrada.
 - b. Paletales.
 - c. Las Almendras.
 - d. Piedra Blanca.
6. Elaboración de estudio de impacto ambiental y factibilidad para el aprovechamiento del embalse y fines turísticos.



OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO, YORO.

SEGÚN LEY

1. ARTÍCULO 15 DECRETO 138/2013.- Con el objetivo de lograr la construcción expedita y operación eficiente de todos los proyectos de generación de energía con fuentes renovables, se ordena a todas las

instituciones del Estado, sean éstas centralizadas o descentralizadas , así como a las Municipalidades en general , para que se consideren de Prioridad Nacional a todos estos proyectos, debiendo brindarles toda la colaboración que requieran de conformidad a las Leyes de la República, absteniéndose de imponer requisitos y obligaciones que no estén expresamente establecidos en las leyes vigentes en el país, ni imponiendo tributos, cánones o tasas por cualquier concepto.

SEGÚN EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 138/2013 SE REQUIERE DE LAS MUNICIPALIDADES

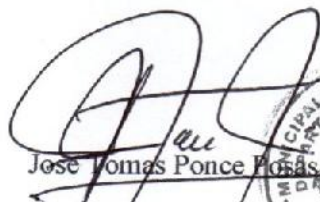
Brindar todo el apoyo necesario a Energías Limpias del Yaguala, S.A. de C.V., sus Contratistas y Subcontratistas para la obtención de cualquier permiso necesario para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Arenal Etapa I-II, en tiempo y forma, siempre enmarcado dentro de las Leyes de la República de Honduras.

Después de haber leído y discutido el acuerdo de cooperación para dar validez y legalidad se firma el presente a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho en la ciudad de Olanchito, Yoro.


Ramzy Munir Massu Massu

Energías Limpias del Yaguala, S.A. de C.V.




José Tomas Ponce Rosas
Alcalde Municipal Olanchito
